

Página

Página

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Comercio

- **Concursos.**—Resolución de 18 de febrero de 1992, por la que se anuncia a concurso público el suministro de Equipamiento del Laboratorio de Lácteos en el Laboratorio Agrario de Extremadura 328
- **Concursos.**—Resolución de 18 de febrero de 1992, por la que se anuncia a concurso público el suministro de cuatro Compactadores Vibratorios Autopropulsados de tambor liso..... 328
- **Concursos.**—Resolución de 18 de febrero de 1992, por la que se anuncia a concurso público el suministro de cuatro Motoniveladoras 328
- **Concursos.**—Resolución de 18 de febrero de 1992, por la que se anuncia a concurso público el suministro de cuatro Retropalas 329
- **Concursos.**—Resolución de 18 de febrero de 1992, por la que se anuncia a concurso público el suministro de cuatro Camiones con carrocería volquete para áridos 329

- **Concursos.**—Resolución de 18 de febrero de 1992, por la que se anuncia a concurso público el suministro de cuatro Autohormigoneras 330

Consejería de Industria y Turismo

- **Concursos.**—Anuncio de 24 de febrero de 1992, sobre concurso para suministro de equipamiento general del Campamento Público de Turismo en Gata, en Pinofranqueado y en Monesterio 330

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Subastas.**—Resolución de 19 de febrero de 1992, por la que se convoca a subasta la adjudicación de las obras de construcción de 15 viviendas en Malpartida de Cáceres 331

Excmo. Ayuntamiento de Alcántara

- **Convocatorias.**—Anuncio de 7 de febrero de 1992, por el que se publican las bases para la convocatoria de una plaza de Guardia de Policía Local..... 331

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 20 de febrero de 1992, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Peraleda del Zaucejo y Retamal de Llerena, de la provincia de Badajoz.

Los Ayuntamientos de Peraleda del Zaucejo y Retamal de Llerena acordaron constituir una Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, redactándose el correspondiente proyecto de Estatuto, por una

asamblea de los concejales de ambos municipios y que fue aprobado por el Pleno de las respectivas Corporaciones en sesiones celebradas los días 7 y 21 de marzo de 1991, con el quórum legalmente exigible.

Practicada la oportuna información pública por parte de los ayuntamientos, y según certificaciones obrantes en el expediente, no se formularon reclamaciones.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el Artículo 10 del Real Decreto 1174/87, y artículo 15 del Decreto 45/1990 de 19 de junio, de la Junta de Extremadura, respecto del informe de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz e informando favorablemente el Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la provincia de Badajoz.

Los Estatutos de la Agrupación fueron aprobados definitivamente por los Ayuntamientos de Peralada del Zaucejo y Retamal de Llerena en sesiones de 24 de mayo y 10 de julio de 1991 respectivamente.

Los Estatutos de la Agrupación distribuyen las cargas del Puesto de Secretaría-Intervención con arreglo al siguiente porcentaje: Ayuntamiento de Peralada del Zaucejo, el 50% y Ayuntamiento de Retamal de Llerena, el 50%, en base a la población de derecho de los respectivos municipios.

La aprobación de los expedientes de constitución de Agrupaciones para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría-Intervención, es competencia de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud del artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril de 1986 y del Decreto 45/90, de 19 de junio de 1990, de la Junta de Extremadura.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la constitución de Agrupaciones.

La Agrupación proyectada representará una economía para las Corporaciones interesadas y no supondrá dificultad en la prestación del servicio por parte del funcionario que desempeñe las funciones de Secretaría-Intervención, dadas las comunicaciones y escasa distancia entre los Municipios interesados.

Por todo ello, en base a lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4 del Decreto 45/90 de 19 de junio de 1990 de la Junta de Extremadura, esta Consejería ha tenido a bien

DISPONER

1.º—Aprobar la Agrupación para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de Peralada del Zaucejo y Retamal de Llerena de la provincia de Badajoz.

2.º—Que se comunique la presente resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas, a efectos de clasificación y provisión del puesto de Secretaría-Intervención.

Mérida, a 20 de febrero de 1992.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 20 de febrero de 1992, de la Consejería de Presidencia y Trabajo bajo por la que se aprueba la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Ahillones y Malcocinado, de la provincia de Badajoz.

Los Ayuntamientos de Ahillones y Malcocinado acordaron constituir una Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, redactándose el correspondiente proyecto de Estatuto, por una asamblea de los concejales de ambos municipios y que fue aprobado por el Pleno de las respectivas Corporaciones en sesiones celebradas los días 13 y 26 de julio de 1990, con el quórum legalmente exigible.

Practicada la oportuna información pública por parte de los Ayuntamientos, y según certificaciones obrantes en el expediente, no se formularon reclamaciones.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el Artículo 10 del Real Decreto 1174/87, y artículo 15 del Decreto 45/1990 de 19 de junio, de la Junta de Extremadura, respecto del informe de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz e informando favorablemente el Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la provincia de Badajoz.

Los Estatutos de la Agrupación fueron aprobados definitivamente por los Ayuntamientos de Ahillones y Malcocinado en sesiones de 13 de octubre de 1990.

Los Estatutos de la Agrupación distribuyen las cargas del Puesto de Secretaría-Intervención con arreglo al siguiente porcentaje: Ayuntamiento de Ahillones, el 66,66% y Ayuntamiento de Malcocinado, el 33,34%, en base a la población de derecho de los respectivos municipios.

La aprobación de los expedientes de constitución de Agrupaciones para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría-Intervención, es competencia de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud del artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril de 1986 y del Decreto 45/90, de 19 de junio de 1990, de la Junta de Extremadura.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la constitución de Agrupaciones.

La Agrupación proyectada representará una economía para las Corporaciones interesadas y no supondrá dificultad en la prestación del servicio por parte del funcionario que desempeñe las funciones de Secretaría-Intervención, dadas las comunicaciones y escasa distancia entre los Municipios interesados.